

55

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 -00552
DEMANDANTE: ANGELMIRO JAIMES NARIÑO
DEMANDADO : ABEL ROJAS SOCHA

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, mediante la cual se comunica el embargo y retención de los créditos y dineros de propiedad del señor **ANGELMIRO JAIMES NARIÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número 96'193.474 y con fundamento en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

TENER por perfeccionado el embargo de los créditos y dineros que sean de propiedad del señor **ANGELMIRO JAIMES NARIÑO**, en su calidad de demandante dentro de este proceso y dejarlos a disposición del proceso ejecutivo número 2021-00175 que en éste Juzgado adelanta el señor Oscar Javier Rocha Mojica contra el señor Angelmiro Jaimes Nariño, en su momento oportuno. Oficiese.

Por secretaría Oficiese al deudor, previniéndole que deben hacer pago de los créditos perseguidos en ésta ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho y a favor del proceso del epígrafe. – Inciso 1 Numeral 4 del Artículo 593 del C.G. del P. -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez